



1844



Seccion extraordin.<sup>a</sup> del dia 10 de Enero

En Villamanrique a diez de Enero de mil ochocien-  
to cuarenta y cuatro, reunidos en las Salas Capitulares  
restos Sres. Presid.<sup>te</sup> e individuos de este cuerpo muni-  
cipal, por ante mi el Sr. D. cuenta de la nueva ley  
de Aguas, del año 1840 y promulgada en 30 de  
Dic.<sup>re</sup> de 1843, a lo que enterados dijeron la obede-  
cian y acataban en todas sus partes, y asi lo acuer-  
dan firman y sellan sus mercedes de que certifico

Presid.<sup>te</sup>

Jose Diaz

Preg.<sup>or</sup> 2.<sup>o</sup>

Jose Morabel

Preg.<sup>or</sup> 3.<sup>o</sup>

Jose Romero

Preg.<sup>or</sup> 1.<sup>o</sup>

Juan Corchero

Sindico

Diego Diaz

Antonio de Villanova

Seccion del Domingo 11 de Enero

En Villamanrique a once de Enero de mil ochocientos

D. Jose Diaz

cuarenta y cuatro, reunidos en las Salas Capitulares,

Preg.<sup>or</sup>

los Sres. Presid.<sup>te</sup> e individuos de este cuerpo muni-

D. Jose Mo-  
rabel

cipal que se expresan al margen, por ante mi su

Juan Cor-  
chero

Sr. D. acordaron, con motivo a verse presentado

Sindico

el visitador de la empresa de la Sal D.

D. Diego Diaz



Corriente, para entregan los titulos de la d<sup>ta</sup>  
empresa a los espendedores Jose Diaz Perez  
y Juan Labillana, como al mismo tiempo pidi-  
do se le pusiere por esta compraacion el pre-  
cio a que se habla de espendex la libra de sal.

La compraacion despues de varias observa-  
ciones de termino se tableo en el de cinco cuar-  
tos la libra, a lo que los abastecedores se con-  
formaron; y para que se tenga presente, y viten-  
dado se mando formar este acuerdo que firmen  
y señalan sus mercedes de que lo certifica

Presid<sup>te</sup>  
Jose Diaz

Sindico  
Diego Diaz

Preg<sup>on</sup> 2.<sup>o</sup>  
Jose + Marabel

Antonio de  
Villanova

Preg<sup>on</sup> 1.<sup>o</sup>  
Juan Co  
Corchero

### Seccion del dia 29 de Marzo

Presid<sup>te</sup> En Villamanrique a diez y nueve de Marzo  
D. Jose Diaz de mil ochocientos cuarenta y cuatro, reunidos  
Preg<sup>on</sup> en las Salas Capitulares los Presid<sup>te</sup> e ind<sup>os</sup>  
D. Jose Marabel viduos que firmaran por ante mi a V<sup>to</sup>. de p<sup>on</sup>  
Juan Co que atendiendo a la comunicacion del Sr. Jefe  
chero que a tendiendo a la comunicacion del Sr. Jefe  
Sindico Politico de Nov<sup>ta</sup> ultimo, por el que hace sus  
D. Diego Diaz





ponable a esta corporacion, por la usurpacion de tier-  
ras, se procedera en el dia siguiente a demorar a  
todos los bayados le vantados en los terrenos de a pro-  
veimiento comun, acosta de los que han tenido la li-  
bertad de apropiacion<sup>de</sup> terrenos, y para no dar lugar a  
contestaciones, se dara principio por el cercado del reg<sup>on</sup>.  
de Jose Romeros; Asi lo acuerdan firmar y renatan  
sus mercedes de que Certifico:

Presid<sup>te</sup>  
 Josef Diaz

Reg<sup>on</sup> 2.<sup>o</sup>  
 Jose + Marabel

Reg<sup>on</sup> 1.<sup>o</sup>  
 Juan<sup>co</sup> Corchero

Sindico  
 Diego Diaz  
 Antonio de Villanova  
 Rio

Seccion del dia 27 de Marzo de 1844

En Villanueva a veinte y siete de Marzo  
 de mil ochocientos cuarenta y cuatro, reunidos  
 en las salas capitulares, el Sr. Ferrente de  
 D. Jose Lindero y de mas individuos que al margen se



expresar, por hallarse el Sr. D. Juan de  
Juan Solís mo, acordaron formar esta acta de las ocurrencias  
Man. Ponce que tubieron lugar en la noche del día veinte  
Sindico y tres del actual, al tiempo de tomar las cosas mu-  
Ant. Orestueta nicipales, se presentaban como d'orientar, o tresien

Las personas, y el nombre del pueblo Pedro Alva-  
les se hizo presente pidiendo la protesta del al-  
calde D. Juan Roman, que que lo lo que se  
mas de M. de y despues de haber le ~~habido~~ <sup>habido</sup>  
en M. de Roman, y para de a tomar en pose-  
cion el Sr. D. Juan Manuel Lorenzo de tenien-  
te, se presento al pueblo y le mando dexar a los  
grupos, los que obedecieron en seguridad. Al mien-  
do en seguridad parados a la lora del Sacristan  
para mandantros la queda, segun se esta  
acordado, para que no le sirva de excusa a las  
Casas de trato cuando es la hora de cerrar sus  
establecim.<sup>tos</sup> por falta de saber, no encuentro nada  
que pudiera llamar su atencion, solo sabe  
por oidas de ~~alg~~ uno companero, que al salir  
acompañando al M. de Roman, que unos  
pocos de muchachos le dieron algunas palabras  
No habiendo ocurrido mas novedad en aquella  
nochee haviendo esta Exposicion se pare  
termin. de este acta al Sr. D. Juan de





Y para del partido judicial, y lo firmaron que  
notan sus mercedes de que certifico enmendado to  
modo el juramto = vale =

Presid. te  
Jose Muñoz

Reg. 1º  
Jose Lindero

Reg. 2º  
Juan Santos Muñoz

Reg. 3º  
Juan Poso

Reg. 5º  
Manriquez

Sig. de  
Ant. Oribe

Antonio de  
Villarosa

Presid. te  
Seguidam. te por ante mi su Ato dijeron que habiendo  
D. Jose Luis  
fue ten. el estado de conformidad con el Sen. Presid. te en la reunion  
ala  
Reg. 1º que tubieron en la mañana del dia veinte y cinco del  
D. Jose Luis actual, en nombrar por guardas de campo a Man.  
Lindero, J. de S. y Diego Bonce Espinal, y vista de datos de campo  
Juan Ma  
na  
Juan co a Jose Garrido, y Juan. Sanchez Lindero, a los  
J. de S.  
que hecho saber sus nombram. to se presentaron



D. José Ben y juraron de ser exactos en el cumplimiento de su obli-  
gacion y no firmaron por decreto sobre y lo hacen  
Man. Sonec  
Mag. Solis sus mercedes de que certifica José Muñoz

Vindico Presid. teniente alc.  
D. Ant. Oxi hue  
lu

Reg.º 1.º Lindrina + &  
Reg.º 2.º Munoz + &  
Reg.º 3.º Solis

Reg.º 4.º Bernaldo Lindico Oxi hue  
Reg.º 5.º ponces Antonio de Villanovoa  
Reg.º 6.º Solis

Seccion del dia 2 de Abril

Seu Presid. Recienosen las casas capitulares los Señores  
D. Juan Ca- brillan teniente D.º José Muñoz  
Reg.º D. José Lindri na Juan Sto Muñoz  
Reg.º D. Jorge Diez Martines y D. Ant. Mosero  
Man. Sonec y a los vecinos D. Ant. Arenas D. Juan Pae  
Mag. Solis fact Diaz, D. Man. Nony. y Pedro





Sindico y Auto depositario de las contribuciones y propios  
 D. Ant.º a D. Josef.º Garcia, y deposito a D. Pascual  
 Oritueta y a D. Jose Diaz, por padre de menores y ausentes a D. Jose  
 Diaz Sabes, Asi lo acuerda en firmas y señal un  
 sumo mercedes en Villanueva de la Cardena a dos de Abril  
 de mil ochocientos cuarenta y cuatro de que  
 Certifico = Salvado = Juan.º Diaz

Pres. de  
 J. Caballero

Heniente alc.º  
 Antonio

Reg.º 1.º  
 Lindrina

Reg.º 2.º  
 Muñoz

Reg.º 3.º  
 Solis

Reg.º 4.º  
 Bernal

Reg.º 5.º  
 Manesponces

Reg.º 6.º  
 Solis

Sindico.º  
 Oritueta

Antonio de  
 Villanova

Seccion del 21 de Abril

Reunido en las Salas Capitulares los Sr.  
 Presidente e individuos del ayunt.º que se expre-  
 san al margen ya ante mi el Sr.º D.º cuenta



Pres. D. José de las ordenes siguientes, en el boletín n.º 2382  
 D. Juan Caballero el Sr. Jefe Político, para de copia del inven-  
 tario de los documentos del archivo de la  
 D. Juan María, en 2385, recordando de 27 del  
 Reg.º más de México en la que se encargó a los señores  
 D. José Andrés de Aguilar la suscripción del boletín de don  
 Juan María en primería, y el oficial, y en el 2387  
 Juan Solís para el mismo fin, para que la corte y pade de  
 D. Juan Miguel los montes del común y de mas por menores  
 con arreglo al art.º 62 de la ordenanza de  
 D. Ant.º D. José los montes, a lo que dijeron quedon enterados  
 Cruzada y se cumplim.º como se ordena en las dos pai-  
 nesas. Así lo acuerdan firmar y sellar sus  
 mercedes en Villamanrique a veinte y uno  
 de Abril de mil ochocientos cuarenta y cuatro  
 de que certifico =

Pres. D. José Caballero  
 Reg.º 1.º  
 Reg.º 2.º  
 Reg.º 3.º  
 Reg.º 4.º  
 Reg.º 5.º  
 Reg.º 6.º  
 Reg.º 7.º  
 Reg.º 8.º  
 Reg.º 9.º  
 Reg.º 10.º  
 Reg.º 11.º  
 Reg.º 12.º  
 Reg.º 13.º  
 Reg.º 14.º  
 Reg.º 15.º  
 Reg.º 16.º  
 Reg.º 17.º  
 Reg.º 18.º  
 Reg.º 19.º  
 Reg.º 20.º  
 Reg.º 21.º  
 Reg.º 22.º  
 Reg.º 23.º  
 Reg.º 24.º  
 Reg.º 25.º  
 Reg.º 26.º  
 Reg.º 27.º  
 Reg.º 28.º  
 Reg.º 29.º  
 Reg.º 30.º  
 Reg.º 31.º  
 Reg.º 32.º  
 Reg.º 33.º  
 Reg.º 34.º  
 Reg.º 35.º  
 Reg.º 36.º  
 Reg.º 37.º  
 Reg.º 38.º  
 Reg.º 39.º  
 Reg.º 40.º  
 Reg.º 41.º  
 Reg.º 42.º  
 Reg.º 43.º  
 Reg.º 44.º  
 Reg.º 45.º  
 Reg.º 46.º  
 Reg.º 47.º  
 Reg.º 48.º  
 Reg.º 49.º  
 Reg.º 50.º  
 Reg.º 51.º  
 Reg.º 52.º  
 Reg.º 53.º  
 Reg.º 54.º  
 Reg.º 55.º  
 Reg.º 56.º  
 Reg.º 57.º  
 Reg.º 58.º  
 Reg.º 59.º  
 Reg.º 60.º  
 Reg.º 61.º  
 Reg.º 62.º  
 Reg.º 63.º  
 Reg.º 64.º  
 Reg.º 65.º  
 Reg.º 66.º  
 Reg.º 67.º  
 Reg.º 68.º  
 Reg.º 69.º  
 Reg.º 70.º  
 Reg.º 71.º  
 Reg.º 72.º  
 Reg.º 73.º  
 Reg.º 74.º  
 Reg.º 75.º  
 Reg.º 76.º  
 Reg.º 77.º  
 Reg.º 78.º  
 Reg.º 79.º  
 Reg.º 80.º  
 Reg.º 81.º  
 Reg.º 82.º  
 Reg.º 83.º  
 Reg.º 84.º  
 Reg.º 85.º  
 Reg.º 86.º  
 Reg.º 87.º  
 Reg.º 88.º  
 Reg.º 89.º  
 Reg.º 90.º  
 Reg.º 91.º  
 Reg.º 92.º  
 Reg.º 93.º  
 Reg.º 94.º  
 Reg.º 95.º  
 Reg.º 96.º  
 Reg.º 97.º  
 Reg.º 98.º  
 Reg.º 99.º  
 Reg.º 100.º







firmaron y sellaron sus mercedes en Villamanrique a dos de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cuatro de que certifico—

Preside  
Caballero

teniente al. de  
Mayor

Reg.º no 10  
Andrino

Reg.º no 2º  
Munoz +

Reg.º no 3º

Solis

Reg.º no 10  
Bernard

Reg.º no 5º  
poncey

Reg.º no 6  
Solis

Indico  
Orinuelo

Antonio de  
Villanova  
Suro

Acta de la Sesion del Dia 16 de junio del 844

D. Juan Caballero en Villamanrique a diez y seis de junio de mil ochocientos cuarenta y cuatro, reunidos en las Salas Capitulares los Sres. Preside. e in-  
dicos dividuos de este cuerpo municipal que se espae-  
ran al margen por ante mi el Sr. D. Juan de Dios de  
un of. del Sr. Geronimo Mantilla fha. diez del  
actual en el que pide se le compare lo de tenidos  
que han sufrido las casas capitulares por haber





D. Jose Bernal, Man. Sone Mig. Solis Sindico  
 D. Ant. Mi huela.

haciendo el cargo, en la sala alta, y tener algunos en  
 dare de arrento, y por ultimo se viene con que  
 exija de seiscientos a ochocientos l. de renta  
 anual, comprometiendo a demas a la corporacion  
 a la conspicion de dho de tenedores.

Seguadante confirmaron el nombramto  
 de Lorenzo Vepa, y Jose Andriana peritos valua  
 dores de los fo: sembradas en los montes para  
 imponerles el canon que de dho a peseren los  
 propios de esta v. a cuya copia se formara a  
 suencia del Sr. ten. alc. de just. comisionado  
 por este ayunt. A lo que dijeron, se ofusase a D.  
 Geronimio que desde el primer dia julio puede  
 disponer de las cartas capitulares y de  
 respecto a las obligaciones que quiere exija de la  
 reparos, que desde luego manifieste las condi  
 ciones de la crexitaxa para cumplir las exacta  
 mente.

Se acciondo igualmente formar el oportuno  
 exped. y. hacer constar los des trocos que de  
 publico se dice haber en la de heca boyan an  
 tes de porcionarse el actual ayunt. con el  
 objeto tambien de salvar, este su responsalib.



dad, para lo cual con testim.<sup>o</sup> de este ayun-  
 tado lo instaurara el Sr. Alc. nombrando  
 peritos que aprecien los danos, dando cuenta  
 de todo con testim.<sup>o</sup> oportuno al Sr. Jefe  
 Superior Politico de esta Proc.<sup>a</sup> y en  
 perjuicio de que se forme la oportuna de-  
 nuncia contra los danados en caso de ser  
 conocidos, entendiendose parte actora el  
 SINDICO; Asi lo acuerdan firmar y ce-  
 natar sus mercedes de que certifico

Presidente  
 Caballan

teniente de  
 Miras  
 Reg.<sup>o</sup> 1.<sup>o</sup>  
 Reg.<sup>o</sup> 2.<sup>o</sup>  
 Reg.<sup>o</sup> 3.<sup>o</sup>  
 Reg.<sup>o</sup> 4.<sup>o</sup>

Reg.<sup>o</sup> 2.<sup>o</sup>  
 Almor  
 Reg.<sup>o</sup> 5.<sup>o</sup>  
 Poncep

Solis  
 Reg.<sup>o</sup> 6.<sup>o</sup>  
 Solis

Bernat  
 SINDICO  
 Opitub

Antonio de  
 Villanueva

Presidencia Recesion del dia 10 de Julio

D. Juan Caballan  
 teniente de  
 D. Jose Mencia  
 Reg.<sup>o</sup> 1.<sup>o</sup>  
 D. Jose Andringa

Con Villanueva a diez de Julio de mil ochocientos cuarenta y cuatro reunidos en las capitales los tres SINDICOS e individuos de este cuerpo municipal que se expresan al margen, y Jose Andringa ante mi el Sr. D. dio cuenta de una avercion







Certifico

Presid<sup>te</sup>  
Fran<sup>co</sup> Cabrilla  
*[Signature]*

ten<sup>te</sup> al<sup>ca</sup>  
*[Signature]*

Reg<sup>o</sup> 1<sup>o</sup>  
Corduna + 8  
*[Signature]*

Reg<sup>o</sup> 2<sup>o</sup>  
Munoz + 8  
*[Signature]*

Reg<sup>o</sup> 4<sup>o</sup>  
Bernat  
*[Signature]*

Reg<sup>o</sup> 6<sup>o</sup>  
ponces  
*[Signature]*

Sindico  
Villanovaz  
*[Signature]*  
Antonio de Villanovaz  
río  
*[Signature]*

Acta de la Sesión del día 21 de Julio 1844

D Juan<sup>o</sup> Lin Villamanrique a veintiyuno de Julio  
Cabilla de mil ochocientos cuarenta y cuatro, Reunidos  
Hoy  
D Jose M<sup>o</sup> en las Salas Capitulares los Sr<sup>es</sup> Presid<sup>te</sup> e in-  
d<sup>os</sup> Reg<sup>es</sup> dividuos de este Cuerpo municipal que se a pu-  
nan al margen; por ante mi el Sr<sup>o</sup> D<sup>o</sup> cuenta  
D Jose Padri- de un oficio del Sr<sup>o</sup> Jefe Político, fha dos  
na Juan Munoz  
D Jose Bernat del actual, para que se reformen las listas de  
Man<sup>o</sup> de electores para diputad<sup>os</sup> a Cortes, formando  
ce Sr<sup>o</sup> Solís las por los ultimos reparto, otro fha nuev





Indice  
Ant.  
Orduña

de Julio del año de San Lucas redemandando mil  
novecientos cincuenta y un d. treinta m. para el  
gasto de la concel, y dos tercios de la Casa Luna  
en el boletín del día diez y seis del mismo  
la orden para la formación y exacta ejecución  
de listas de electores para diput. a Cortes.  
A lo que se refieren; se dispuso a la Real Academia  
de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, no tener q' reformar otra lis-  
ta margue la que se manda de primera; al al-  
calde de San Lucas que se le satisficiera tan luego  
como haya fondos. y a la circular del boletín  
se diga no haber mas reforma que hacer q' la  
que se tiene hecha, lo que sin falta se pondrá  
al publico para el día trece de Agosto. Qui lo ordena  
don firmas y señalar sus mercedes de que en li-  
fio.

Presid. de  
Cabrillón

Reg. 2.<sup>o</sup>  
Almaraz

Reg. 3.<sup>o</sup>  
Ponce

Secret. de  
Miró

Reg. 3.<sup>o</sup>

Reg. 6.<sup>o</sup>  
Solís

Reg. 1.<sup>o</sup>  
Candrián

Reg. 1.<sup>o</sup>  
Berrués

Indice  
Villanueva  
Villanueva



Sección del día 4 de Agosto 1845

Pres. de Len Villamanrique a cuarenta de Agosto de

D. Juan. mil ochocientos cuarenta y cuatro, reunidos en

Calentamientos Sacer. Capitulares los Sres. Curid. e in di-  
stinto viduos del Ayuntamiento por ante mi su Pno. Dno

D. Jose cuenta de las ordenes pendientes y recibidas

Juan por el correo en la forma que sigue: En el bo

Munoz letin n.º 2413, ciula una orden del Sr. Jefe de

Jose litivo con varios art.ºs sobre la desercion y multa

Bernal que impone a los ayunt.ºs que no perriega a los

Man. desertores, Un of.º de la Lucina Diputación

Mig. prov.ª fha de 26 de Julio último, reclamando

Solis de el caso que falta por el xemplar de este año.

Jurado A lo que dijeron: que se perriquiriesen a todos

D. Ant.º los desertores, y los que pueden capturarse se re-

Quiñola mitan al Sr. Comand.º Genl. de la Prov.ª

D. Jose (Se kama saber a Diego Cab.º presente a su

Quiri hijo Diego para ser presentado en el Dep.º

de quintos.) Se acuerda al acto de firmarse se llumare

a Pedro Ruiz q.º se presentase a su hijo a la Cap.ª

el Dep.º, y que se le dio a la Diputación

siguiente. acordaron que en lugar de

Paraul Dno, atendida su reclamacion, para

que lo separasen de la depositaria del

posito, entrase en lugar del referido Ma-  
nuel Perez Vazquez, el que admitio el nom





bramiento, animismo se dispuso que para el  
domingo once del presente se abra la panera, y  
se fija el precio de treinta y tres la f. de trigo.

Y habiendo procedido en este dia al arqueo del  
fondo de dho establecim<sup>to</sup> nos entregos por mano  
de los concejales del año anterior en quinientos  
catorce r<sup>l</sup> y veinte y seis m<sup>l</sup>. de que dimos recibo

La Licencia Diput<sup>on</sup> Prov<sup>l</sup> con fecha de del  
actual, dice que sien el termino de ocho dias no  
satisface este ayun<sup>to</sup> al de la labera del partido  
el importe del presupuesto de la canal, pasara un co-  
misionado contra esta expresion hasta dejan conven-  
tado su pago; a lo que dispusieron estos señ<sup>es</sup> se con-  
testase que le hea imposible haer el pago que  
reclama el ayun<sup>to</sup> de San lucas buena parte por no  
haber podido hechar el repanto p<sup>o</sup>. no habese re-  
ceivido contestacion de la Licencia Diput<sup>on</sup> para  
aumentar dos partidas en el presupuesto de gastos mu-  
nicipales, y haberse de oro se tienen menudado a  
cuenta del cupo trescientos dos r<sup>l</sup>.; a lo acuer-  
dan firmar y señalan a que certifiquen

Pres<sup>te</sup> de  
Caballan

ten<sup>te</sup> al  
Jose Miñor

Pres<sup>te</sup> de  
Andriana



Reg.º 2.º  
Munor x 28

Reg.º 1.º  
Bernal

Reg.º 5.º  
Ponce

Reg.º 6.º  
Solis

Sindico  
Ordoñez

Antonio de  
Villanueva

Sección del día 25 de Agosto,

San Pedro

D. Juan Cabritan Ag.º de mil ochocientos cuarenta y cuatro se  
D. Jose Muña unidos en las salas capitulares con San Pedro.  
Reg.º 1.º individuos de este cuerpo municipal que se  
D. Don Lorenzo expresan al margen, por ante mi el Sr.º  
Juan Muña pro cuenta de un of.º de la Circun. Diputa.  
Juan Solis Sr.º a.º fha 16 de actual, contestando que el  
Jose Bernal y plente que reclama el q.º que debe recem-  
Man. Ponce plazar la copia de Juan Ruiz, con la de  
Reg.º 6.º Sindico 17 del mismo el Sr.º Intendente remite el or-  
D. Ant.º Ori tado de futor civil del año 1813, con  
Muela & la misma fha. un of.º sin firma de la in-  
 tend.º reclamando a el ayunt.º que ab-  
que a estos vecinos el pago de las contribuciones de los años 1812 y 13 de Ar-  
nalcazar, en el Colección n.º 2489





La Suprema Diputación prov. circula un estado, q<sup>o</sup>  
q<sup>o</sup> en el terminio de 10 dias se remita, llénada  
su buca, de los arbitrios creados, con la cuota de  
500 rs. por exceptuados del servicio de la M. N.  
y mas por menores: A lo que se dexen: que  
al primero se llame a Diego Cal: Perez para  
que se presente o cubra su plaza en el ejercicio,  
para el pago de frutos civiles se forme el re-  
parto para que el depositario cobre, y al of. in-  
firma se diga no haber faltado al auxilio que han  
pedido las Justicias de Analcasar, y no haber res-  
ponsabilidad alguna, que por un comisionado exis-  
tente en dho Analcasar se han recibido dos listas de  
deudas una del año 1862 y otra de 863, y p<sup>o</sup> que en  
dos muchos de ellos han presentado recibos de tener  
satisfecho sus contribuciones, otras manifestos que  
en compensacion de la contribucion se dieron sus  
partes por al Ayunt. de Analcasar, de donde  
hay una complicacion tal que se debe mandar  
un comisionado, que liquide y pague efectivo los  
de cubiertos: Al lo acordar firmen y



señalada sus mercedes de que lo certifico

Presid.  
Lubrihan

ten.te alca.  
Munoz

Reg.º 1º  
Lindrina

Reg.º 2º  
Munoz

Reg.º 3º  
Sotillo

Reg.º 4º  
Berrón

Reg.º 5º  
Poncep

Reg.º 6º  
Solís

Sindico.  
Ant. Onrubia

Antonio de Villanova

Supresa Acta del dia 14 de Setie

D. Juan de la Brillan ten.te alca. en Villamanrique a catara de Setie de mil  
ochocientos cuarenta y cuatro rreundros en las  
Salas Capitales con los Presid. e individuos  
de este cuerpo municipal que se expresan en el  
margen, por ante mi su s.º.º. dijeron; precedian  
a formar las condiciones (de los abastos)  
Juan Munoz de los granos de abastos publicos, para el  
año proximo de mil ochocientos cuarenta





Jose Ben y unico, los que con sujecion a las instrucciones  
 Man. Tene<sup>nes</sup> vigentes, señalaban, para el primer amate  
 N<sup>o</sup> Solis el dia treinta de Set<sup>re</sup>, segundo el treinta y  
 Tercero uno de Oct<sup>re</sup> y tenexero el treinta de Nov<sup>re</sup>.

D. Ant<sup>o</sup> On<sup>o</sup> <sup>proximo</sup>, pasando edictos con of<sup>o</sup> separados al Hon<sup>o</sup>  
 Nuncio

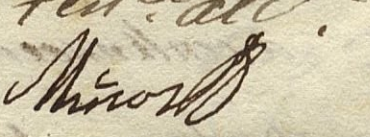
El Jefe Político, y justicias de los pueblos de las vi-  
 llas de Tonaltepec, Pila e Hinojosa; poniendo  
 a continuacion las condiciones y precios que han  
 de tener las diferentes clases de abastos - y son  
 la libra de carnero y macho castrado, acator  
 ce quattos y la de baca diez y ocho en su tempo  
 xado que sera de mediados de Mayo hasta el ul-  
 timo dia de Set<sup>re</sup>.


Del quattillo de aceite a diez quattos = u  
 el de vino blanco y color a cuatro quattos = u  
 el de vinagre a tres = u la libra de sapon  
 blando a dos cuartos mas de como corre el cuan-  
 tillo de aceite = u la alcabala del vicento  
 baj<sup>o</sup> el tipo de trescientos sujetandon a las  
 condiciones que se estampen en su exped<sup>o</sup>.  
 D<sup>o</sup> el anquilas de la casa conrexia en reted

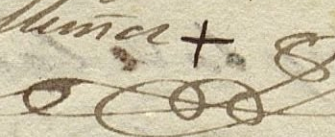


entos n.º que ha de pagar el aborcedor al fon-  
do de propios; formandose exped.º separa-  
dos en cada uno de los ramos; con copia lita-  
ral del testim.º del encabezam.º de rentas  
de v.º. Seguidam.º nombraron por peritos  
apudores del fundo de Cellota y parte de la  
dehesa Boyan a Juan.º Murado y Jose Ber-  
nal; Asi lo acuerdan firman y sellan sus  
mercedes de que certifiquen =

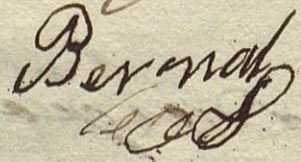
Pres.º de  
Caballan  

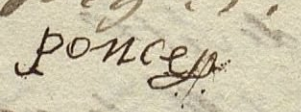

ten.º al.º de  
Minora  


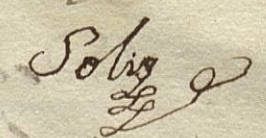
Reg.º n.º 10  
Luisiana +  


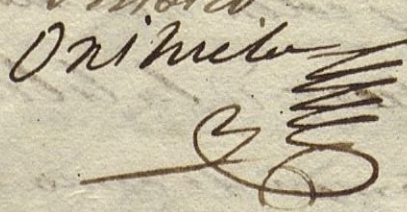
Reg.º n.º 20  
Munoz +  


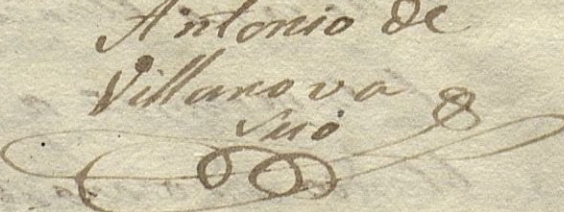
Reg.º n.º 30  
Sobis  


Reg.º n.º 40  
Bernal  


Reg.º n.º 50  
Ponce  


Reg.º n.º 60  
Sobis  


Judice  
Ortiz  


Antonio de  
Villanova  


Seccion extraordinaria de N.º de Nov.º

En 21 del  
act.º que  
aprovado f.º  
en Villamanrique a trece dias de Nov.º de  
el año de mil ochocientos cuarenta y cuatro reunio





Político de ~~dos~~ en las Salas capitulares los Sres. Presidente e indi-  
 no ~~subrogante~~  
 de médico viduos de este cuerpo municipal, para proceder  
 y ~~ciujano~~ al nombramto de médico y ~~ciujano~~ de esta villa, en  
 de D. Nicanor ~~Millan~~ D. Vicente Millan; así como de aumentar a la  
 dotacion de dos mil r.<sup>l</sup> asignados al médico, quin-  
 ientos sesenta y dos r.<sup>l</sup> por la de ~~ciujano~~ Para cuyo  
 acto se ~~reunieron~~ al Ayuntamiento los vecinos contribuyen-  
 tes, en quienes concurren mas capacidad, D. Juan Diaz  
 Vazq.<sup>o</sup> cura parroco, D. Ant.<sup>o</sup> Arenas, D. Juan Rafael  
 Diaz, D. Juan.<sup>o</sup> Diaz, D. Pedro Navarro, D. Man.<sup>o</sup>  
 Mang.<sup>o</sup>, D. Joaq.<sup>o</sup> Garcia, D. Pedro Centeno, y D.  
 Monso Rodrig.<sup>o</sup>; los que despues de una premedita-  
 da conferencia entre todos los presentes, fueron de  
 comun dictamen en que D. Vicente Millan por ser  
 persona que reúne ambas facultades sea nombrado  
 por médico y ~~ciujano~~ titular de la villa, con la  
 asignacion de dos mil quinientos sesenta y dos r.<sup>l</sup>  
 al año; Dando cuenta al Sen. Jefe Político para  
 que se sirva aprovar lo acordado en esta acta; Asi  
 lo mandaron firmaren y sellaren con sus mex



Los adjuntos con el fisico D Vicente Millan  
de que certifico en mendoza true = vale

Presid.  
Cabrillan

teniente de  
Miron

Regente  
Ludovico

Regente  
Munoz

Regente  
Sobis

Regente  
Bernal

Regente  
poncy  
Juan Diaz y Varquez  
pedro Navarro

Regente  
Mig Sobis  
Antonio Arana

Regente  
Sindico  
Orihuela  
Fran

Pedro, leuteno

Alonso y Rodriguez

Joaq. Garrido

Manuel Marques

Vicente Millan

Antonio de  
Villanova

Seccion del dia 17 de Nov. 18

En Villamanrique a diez y siete de Nov. 18  
de mil ochocientos cuarenta y cuatro reunidos  
en las Salas Capitulares los Sres. Presid. e mda  
viduos de este Ajunt. que se expresan al





manque, por ante mi el tpo. procedieron al nombramiento de guardas de campo, en Ant. Manque, y Juan Theresa Solis, y separacion de Man. Schar, y Diego Bone Lupinal, lo que se presentaron en el acto, y el Sr. Dn. D. Antonio juramto en forma lo que obraron, ser exactos en su obligacion; y lo firman sus mercedes y por lo que dan el testigo Jeli. de Almirante de que certifico

Dn. D. Fabrian

Int. de  
 Niños

Reg. 1.  
 Lindero

Reg. 2.  
 Manoz

Reg. 3.  
 Solis

Reg. 4.  
 Peral

Reg. 5.  
 Ponce

Reg. 6.

Judicio  
 Orizuela

Foi de Almirante

Seccion estrana del dia 17 de Novre

En Villamanrique a diez y nueve de Novre de mil ochocientos cuarenta y cuatro, se uni-



dos en las salas capitulares con sus Presid.<sup>te</sup> i in-  
dividuos de este cuerpo municipal que se a-  
presen al margen, por ante mi su Ayo, dijeron:  
que habiendo recurrido algunos vecinos propieta-  
rios de parte de tierra en el sitio del Llano,  
en quiza de que los ganados se les comen las  
sementeras motivado a no estar ni poder estar  
cercados cada uno por su pertenencia, cuyo  
daño reciben todos por no haber union entre los  
dueños de las partes de tierra, y esta medida  
de utilidad públ. solo podra tener lugar to-  
mandolo en consideracion la corporacion  
municipal.

Atendidas las varias reclamaciones de los  
interesados esta corporacion, acordado que to-  
das las ~~terras~~ hazas del Llano, sean cercadas  
con vallados cada uno por lo suyo, a fin de  
que los ganados no puedan causar danos  
en las sementeras de los vecinos. Y para que  
llegue esta disposicion a noticia de todos los  
comprendidos en estas tierras se les citara  
por el alguacil Jofre de Almorax, para que  
se presenten en otras Casas Conventuales, y no-  
tifi con la esta disposicion, asi como prevenir  
les que en el termino de quince dias no le-





13

vanta el cogido que la proterencia se levantara  
 a su cortas, y en el plazo de un mes se ha de  
 dar completamente excavado todo este terreno. All  
 lo firman y sealan sus mercedes de que  
 Certifico - en la linea de cuyo se tiene un tacho  
 novales

Recibido Juan Caballero	teniente de Jose Miral	Reg. 10
Reg. 20	Reg. 30	Andrina
Munoz	Soliz	Reg. 10 +
Reg. 15	Reg. 10	Jos Bernal
Ponzo	Mig Soliz	Sindico
		Orizaba





*[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, crossed out by a large X.]*































